



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

9201 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTICULO CUATRO DE LA ORDENANZA FISCAL IIVTNU

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

SUMARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTICULO CUATRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, IIVTNU

TEXTO

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 71 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

Considerando que con fecha 12.06.2023 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y proceder, así, a una actualización de los coeficientes para el cálculo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos Urbanos a tenor de la modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 14.09.2023 de modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, IIVTNU, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

« Artículo 4. Coeficiente sobre periodo de generación

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido



en el RDL 26/2021:

Periodo de generación	Coficiente 2023
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
20 años o más	0,45

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalalí, a 25 de Octubre de 2023.

ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Yolanda Molina Tolsma